



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
INGRESOS

Panamá, 27 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 201-8394

“Por la cual se deroga la Resolución 201-8433 de 18 de noviembre de 2022.”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970 establece que el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como de la permanente adecuación y el perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970 el Director General de Ingresos tendrá la facultad de impartir por medio de Resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

Que, mediante el Artículo 762-N del Código Fiscal, adicionado por la Ley 52 de 28 de agosto de 2012, se define el concepto de residencia fiscal aplicable a personas naturales y jurídicas de la República de Panamá.

Que, el artículo 762-N antes mencionado establece lo siguiente:

Artículo 762-N. Residente fiscal.

Se consideran residentes fiscales de la República de Panamá las personas naturales que permanezcan en el territorio nacional por más de ciento ochenta y tres (183) días corridos o alternos en un año fiscal o en el año inmediatamente anterior.

Igualmente, se considerarán residentes fiscales de la República de Panamá aquellas personas naturales que hayan establecido su vivienda permanente en el territorio de la República de Panamá.

También se consideran residentes fiscales de la República de Panamá las personas jurídicas constituidas conforme a las leyes de la República de Panamá y que tengan medios materiales de dirección y administración dentro del territorio panameño.

Asimismo, se consideran residentes fiscales de la República de Panamá las personas jurídicas constituidas en el extranjero que tengan medios materiales de dirección y administración dentro del territorio panameño y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Público.

El Órgano Ejecutivo reglamentará esta materia.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 958 de 7 de agosto de 2013 se establecen factores que la Dirección General de Ingresos tomará en cuenta para determinar la residencia fiscal de las personas naturales y jurídicas.

Que, la Resolución No. 201-0354 del 13 de enero de 2016 fue adoptada para facilitar el trámite de las solicitudes de Certificados de Residencia Fiscal y mejorar la eficiencia en la emisión de los mismos, donde se establecieron los criterios administrativos que la DGI aplica a la hora de resolver las solicitudes de dichos certificados.



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
INGRESOS

Que, mediante la Resolución No. 201-8433 de 18 de noviembre de 2022, se modificó el artículo tercero de la Resolución No. 201-0354 de 13 de enero de 2016, a fin de incluir como requisito la presentación de la certificación original de movimientos migratorios de entradas y salidas al territorio panameño, emitida por el Servicio Nacional de Migración, para las personas naturales que soliciten certificados de residencia fiscal en Panamá.

Que, la Dirección General de Ingresos en el marco de la colaboración interinstitucional con el Servicio Nacional de Migración, ha retomado el acceso a la base de datos que registra las entradas y salidas del país, facilitando así la verificación de información de los contribuyentes y solicitantes de certificados de residencia fiscal; sin perjuicio de que la Dirección General de Ingresos, pueda requerir la presentación de información y/o certificaciones migratorias que sean expedidas por el Servicio Nacional de Migración, a fin de que sean aportadas al proceso en trámite.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario derogar Resolución No. 201-8433 de 18 de noviembre de 2022, que modifica la Resolución 201-0354 de 13 de enero de 2016, en la cual se regulan las solicitudes de Certificados de Residencia Fiscal para las personas naturales y jurídicas de la República de Panamá.

Que, por todo lo antes expuesto, el suscrito Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO. DEROGAR en todas sus partes la **Resolución No. 201-8433 de 18 de noviembre de 2022**, que modifica la Resolución 201-0354 de 13 de enero de 2016, en la cual se regulan las solicitudes de Certificados de Residencia Fiscal para las personas naturales y jurídicas de la República de Panamá.

SEGUNDO. MANTENER en todas sus partes la **Resolución No. 201-0354 del 13 de enero de 2016**, por la cual se regulan las solicitudes de Certificados de Residencia Fiscal para las personas naturales y jurídicas de la República de Panamá.

TERCERO. VIGENCIA. Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 752, 762-N, 1186, 1199, 1207-A del Código Fiscal de la República de Panamá; Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, Decreto Ejecutivo No. 958 de 7 de agosto de 2013; Resolución 201-0354 del 13 de enero de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Camilo A. Valdés M.
Director General de Ingresos

REPUBLICA DE PANAMÁ
Dirección General de Ingresos
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Director Gen. de Ingresos
MINISTERIO DE ECONOMÍA

CAVM/LE/ij

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

Certificamos que el presente Documento es Fiel Copia de su Original

Panamá 17 de diciembre de 2024

Funcionario que autentica Alexandra Martínez